

DOCUMENTO INFORMATIVO DE COORDINACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004 del 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, que desarrolla el artículo 24 de la Ley, se les informa sobre los riesgos generales existentes en el centro de trabajo de la Junta de Extremadura en el que van a desarrollar su actividad, y sobre las medidas de protección y de prevención correspondientes, así como sobre las medidas generales de emergencia a aplicar.

Estas normas deberán cumplirse durante el todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Junta de Extremadura.

NORMAS GENERALES

Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales durante los trabajos realizados en los centros de trabajo de la Junta de Extremadura.

Cumplir las instrucciones que reciba de la Junta de Extremadura.

Queda prohibido acceder a lugares del centro de trabajo con acceso restringido a personal autorizado, a menos que se cuente con la autorización necesaria.

No manipular ningún equipo ni instalación del centro si no se cuenta con autorización para hacerlo.

Se deben utilizar las herramientas adecuadas para cada trabajo, así como los equipos de protección necesarios.

Cuando se terminen los trabajos temporal o totalmente, se recogerán y colocarán de forma adecuada tanto los materiales como los equipos de trabajo utilizados para evitar riesgos a personas ajenas a los mismos.

Si detectan alguna anomalía en alguna instalación, proceso, equipo, etc., en el centro, comuníquelo de inmediato al responsable del mismo.

No se efectuarán trabajos en las instalaciones (conexiones a cuadros eléctricos, etc.) sin autorización del responsable del centro.

No se realizarán trabajos en altura sin adoptar las medidas de protección adecuadas para los trabajadores (protección colectiva y/o individual).

No se utilizarán productos químicos peligrosos que puedan afectar a los trabajadores de la Junta de Extremadura o a los administrados que accedan al centro, si no se han adoptado previamente las necesarias medidas preventivas, y se cuente con la autorización del centro para ello.

Todos los trabajadores que desempeñen actividades en centros de trabajo de la Junta de Extremadura deben estar formados en materia de prevención de riesgos laborales.

Los equipos de trabajo utilizados por los trabajadores deben cumplir con la normativa de aplicación.

RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL CENTRO DE TRABAJO

Relación no exhaustiva de riesgos generales que pueden encontrarse en el centro de trabajo:

- Riesgo de golpes y choques con objetos inmóviles.
- Riesgo de caídas al mismo y a distinto nivel.
- Riesgo de atropellos o accidentes de tráfico, si en el centro de trabajo existe circulación de vehículos.
- Riesgo de contactos eléctricos, si se manipula la instalación eléctrica (trabajos en cuadros eléctricos, centros de transformación, etc.).
- Riesgo de caídas en altura, si se accede a zonas elevadas como cubiertas, terrazas, etc.
- Riesgos derivados de la manipulación de agentes químicos, en los centros de trabajo en los que pueda haber productos químicos peligrosos (laboratorios, etc.).
- Riesgo de incendio y explosión en los centros de trabajo en los que haya sustancias inflamables o explosivas (depósitos de gas, etc.).
- Riesgo de atrapamiento por y entre objetos tales como el mobiliario.
- Riesgo de quemaduras si se accede a zonas tales como cocinas, salas de calderas, etc. en los centros de trabajo que cuenten con dichas instalaciones.
- Riesgo de atrapamiento por máquinas en los centros de trabajo que cuenten con máquinas peligrosas, como pueden ser las zonas de talleres, lavanderías, etc.

Medidas preventivas

Transitar por las zonas habilitadas al efecto extremando la precaución si las superficies de paso están húmedas o resbaladizas.

Caminar con precaución cuando se utilizan las escaleras del centro, haciendo uso de los pasmanos.

Respetar las normas de circulación establecidas en el interior de los centros en los que haya circulación de vehículos.

Queda terminantemente prohibido manipular la instalación eléctrica (cuadros eléctricos, etc.) y equipos conectados a la instalación eléctrica excepto por personal cualificado o autorizado según los casos que marca el RD 614/2001.

Aquellos trabajadores que vayan a realizar trabajos eléctricos deberán estar capacitados y tener la formación (según RD 614/2001) y los medios (equipos, máquinas, herramientas, equipos de protección individual) adecuados para las tareas a prestar.

Siempre que sea posible los trabajos de tipo eléctrico se deben realizar sin tensión en caso contrario, se deberán respetar los procedimientos de trabajo en proximidad o en tensión, según los casos.

Siempre que sea necesario cortar la tensión eléctrica se dará aviso previo al responsable del centro.

Se restablecerá de nuevo la tensión cuando se tenga la completa seguridad de que nadie se halla en situación de riesgo. Comunicar al responsable del centro que se va a restablecer de nuevo el fluido eléctrico.

Aquellos trabajadores que realicen trabajos en altura deberán estar capacitados y tener la formación y los medios (equipos, máquinas, herramientas, equipos de protección individual) adecuados para dicha operación.

El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre debe llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados: escaleras y equipos de trabajo certificados y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anticaídas adecuados y certificados.

Queda prohibido el acceso a zonas con riesgo de caída en altura, tales como cubiertas, terrazas, etc. a personal no autorizado.

No se manipularán productos químicos existentes en los centros de trabajo de la Junta de Extremadura, a menos que se cuente con autorización para ello. En todo caso se respetarán las indicaciones establecidas tanto en el etiquetado como en las fichas de datos de seguridad del producto.

Todos los trabajos que se realicen en las proximidades de sustancias inflamables o explosivas deberán llevarse a cabo con las medidas preventivas necesarias, y en su caso con permisos de trabajo.

En caso de dudas sobre la estabilidad de algún equipo durante las tareas realizadas comunicar la incidencia al responsable del centro.

Si se observan deterioros en estanterías y mobiliario en general que pueda suponer riesgo, comunicar dicha incidencia al responsable del centro.

Extremar las precauciones y respetar la señalización y las normas de seguridad establecidas cuando se acceda a zonas en las que exista el riesgo de sufrir contactos térmicos con superficies a elevadas temperaturas, como puede ser el caso en las cocinas, salas de calderas, etc.

Prohibido manipular equipos a elevadas temperaturas (autoclave), calderas etc. si no se trata del personal que esté realizando revisiones de la instalación y cuente con la autorización y la capacitación necesaria.

No realizar intervenciones en las máquinas o equipos de trabajo de la Junta de Extremadura sin autorización y sin haber adoptado previamente las necesarias medidas de consignación para evitar atrapamientos, contactos eléctricos, quemaduras, etc.

No anular los dispositivos de protección de las máquinas.

ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

En caso de emergencia se deberá respetar en todo momento las indicaciones recibidas por el personal encargado de las medidas de emergencia del centro.

Es importante que antes de la realización de los trabajos se informen sobre los recorridos de evacuación del centro y sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia.